



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025-21

CONTRATISTA: LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO
C.C. 1.130.626.051 DE CALI (V)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL A LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS OPERATIVAS EN LA PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ANDALUCÍA, FLORIDA Y LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCAIGENCIA 2021."

VALOR: **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.343.276,00) M/CTE** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **03 DE MARZO DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.626.051 expedida en Cali- Valle, obrando en nombre propio quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios

1002

que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. presta el servicio de Acueducto y Alcantarillado en 33 y 29 municipios del Valle del Cauca, respectivamente. De acuerdo con el mapa de procesos aprobado, el proceso misional operativo incluye los procesos: Producción de agua potable, Distribución de Agua Potable y Disposición de aguas residuales. Para la operación, control y mantenimiento de los 33 sistemas de acueducto y de alcantarillado, únicamente se tienen asignados cinco (5) Profesionales III Mantenimiento, quienes son responsables de los procesos de producción de agua y de distribución de agua y disposición de agua residuales, que por las muchas actividades que demanda la operación, control y mantenimiento de los sistemas de distribución de agua y disposición de aguas residuales, tales como:

- Coordinar, ejecutar y controlar las actividades de operación y mantenimiento en los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de agua potable y aguas residuales en los departamentos a su cargo
- Coordinar y programar, conjuntamente con el Profesional III Operación Aguas, el personal para las actividades de operación, mantenimiento y control de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales
- Calcular, analizar y hacer seguimiento a los indicadores y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas operados por municipio, consolidado y reportando los mismos a los profesionales V a cargo de la Subgerencia Operativa
- Evaluar el estado de funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, para mejorar las condiciones de servicio y el cumplimiento de la normatividad legal aplicable
- Velar porque se cumplan los procedimientos operativos y de calidad del servicio
- Realizar y mantener actualizados los diagnósticos para evaluar el estado de funcionamiento de las plantas
- Llevar a cabo la coordinación y gestión oportuna de las PQR (peticiones, quejas y reclamos), dentro de los términos de ley, relacionadas con la operación del servicio
- Controlar el cumplimiento de la normatividad vigente al proceso de tratamiento de agua potable
- Apoyar la elaboración de los Planes de Gestión de Riesgos en los sistemas de acueducto.
- Dedicar un gran espacio de tiempo, no previsto, en la atención de emergencias, causadas por la época de lluvias altas, presentadas en el Valle del Cauca.
- Realizar la supervisión a un gran número de contratos de Obra Civil y Contratos de Consultoría, de gran envergadura y valor económico, y de Contratos de prestación de servicio (Apoyos en Redes), que exigen como mínimo la dedicación de, aproximadamente, el 50% de tiempo
- Entre otros

3). Que debido a lo anterior, no ha sido posible avanzar en lo referente al desarrollo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **025-21**
LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO

de las actividades que permiten para dar cumplimiento a los estándares de calidad, según lo dicta la norma en el decreto 1575/2007 y la resolución 2115/2007 de la legislación colombiana. **4)**. Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo, la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P, requiere contratar un (1) profesional para el Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, que brinde apoyo en la evaluación de los procesos de producción de agua potable para la identificación de mejoras operativas en las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **5)**. Que la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P, considera necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios a nivel profesional bajo la modalidad de solicitud privada de una sola oferta a personal idóneo capacitado para la ejecución de las actividades requeridas **6)**. Que se requiere la contratación de un (1) apoyo profesional en ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria y ambiental, o ingeniería civil, para que preste apoyo en la evaluación de los procesos de producción de agua potable para la identificación de mejoras operativas en las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **7)** Que la Subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 10 de febrero de 2021, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **8)**. Que la Subgerencia Operativa incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2021. **9)** Que el Subgerente Operativo de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER- 021 - 2021 mediante oficio AC-1098 del 26 de febrero de 2021 a LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO PROFESIONAL A LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS OPERATIVAS EN LA PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ANDALUCÍA, FLORIDA Y LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2021."** **10)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.343.276,00) M/CTE.** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100195 del 10 de febrero de 2021. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día primero (01) de marzo de 2021, la señora LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO presentó propuesta y la documentación requerida **12)**. Que el ingeniero ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 02 de marzo de 2021, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 03 de marzo de 2021. **13.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE,**

10/2



SERVICIOS APOYO PROFESIONAL A LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORAS OPERATIVAS EN LA PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE ANDALUCÍA, FLORIDA Y LA CUMBRE, VALLE DEL CAUCA AGENCIA 2021." SEGUNDA.

ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo profesional se desarrollarán, las siguientes actividades: **1.** Actualizar las especificaciones y directrices definidas en el plan de calidad de cada sistema de producción de agua potable. **2.** Realizar el mapa de riesgos en los procesos de Producción Agua Potable para la planta de potabilización del municipio de La Cumbre, Valle del Cauca. **3.** Orientar la consolidación de información con el personal Técnico Operativo II Planta para la elaboración del manual de operación y mantenimiento de la planta de potabilización de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Literal C.7.5.4 del Título C "Sistemas de Potabilización" del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en respuesta a los cambios de normatividad o necesidades de estandarizar acciones operativas. **4.** Realizar los diagnósticos técnicos operativos identificando las oportunidades de mejora de los sistemas de producción. **5.** Consolidar los indicadores operativos de procesos del sistema de producción de agua potable. **6.** Mejora en el proceso de dosificación de coagulante para la producción de agua potable. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Garantizar la calidad servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **3.** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades del alcance del contrato. **5.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **6.** Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance del contrato y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. **7.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes. **9.** Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. **10.** Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas. **11.** Coordinar e interactuar con los funcionarios de la seccional para dar solución en el evento. **12.** Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A E.S.P. **13.** Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. **14.** Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 modificado por el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en 4



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025-21
LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO

el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. **15.** Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.343.276,00 M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Mensualidades vencidas o proporcional fracción mes por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.890.546,00) MCTE. Para el trámite de pago el contratista deberá entregar informes de avance de: **1.** Elaboración de los diagnósticos técnicos operativos de las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **2.** Consolidación de los indicadores operativos de procesos de las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **3.** Elaboración de los manuales de operación y mantenimiento en respuesta a los cambios de normatividad o necesidades de estandarizar acciones operativas, de las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **4.** Actualización y verificación del cumplimiento de las especificaciones y directrices definidas en el plan de calidad las plantas de potabilización de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **5.** Elaboración del mapa de riesgos en los procesos de Producción Agua Potable de la planta de potabilización del municipio de La cumbre; Valle del Cauca. Y además se deberá presentar: **1.** Suscripción de acta de pago. y **2.** Presentación de la seguridad social. **PARAGRAFO:** Todos los pagos de que trata esta cláusula serán cancelados por ACUAVALLE S.A E.S.P, al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva en la tesorería de ACUAVALLE S.A E.S.P, debidamente soportada, previo visto bueno del supervisor del contrato. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100195 del 10 de febrero de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será de seis (06) meses y en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Andalucía, Florida y La Cumbre, Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de FARID MONTENEGRO CHARRUF, PROFESIONAL V DEPARTAMENTO CONTROL PROCESOS EN PLANTA Y CALIDAD o quien haga sus veces,, quien será responsable de velar por los intereses,

de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA PRIMERA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA SEGUNDA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA TERCERA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025-21
LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO

E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA QUINTA -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEXTA. -**

PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEPTIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributario RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100195 del 10 de febrero de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA OCTAVA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA -**

SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre,

100

ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 025-21
LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO

motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - LIZETH TATIANA MENESES BEJARANO.: En la CARRERA 41 E 3 # 54 -35 de Cali - Valle, Teléfono: 3194542986 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los tres (03) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN
Gerente

EL CONTRATISTA,

Lizeth T. Meneses
LIZETH TATIANA MENESES
BEJARANO
C.C. 1.130.626.051 de Cali (V)

Proyecto: María Camila Reyes Romero - Abogada - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico

RS